CONTRATO Nº 13/2012

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HARDY S.A.E.C.A.

En la ciudad de Paraguarí, capital del Noveno Departamento, a los ....catorce..... días del mes de junio de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por el **ABOG. MELIANO MERELES ESPINOZA**, con C.I.N°. 425.783, Presidente del Consejo de Administración; con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa **HARDY S.A.E.C.A., R.U.C. N° 80032656-3**, en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio en San Juan 2.240 c/ Artigas, de la ciudad de Asunción, representado por la Sra. Marta A. Costa de Buttner con C.I. 701.886, de nacionalidad Paraguaya, en carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA ID N° 231628 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, adjudicado por Resolución N° 20/2012, de fecha 10 de mayo de dos mil doce, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y Art. 34° de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 20/2012, de fecha 10 de mayo de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y la carta de invitación, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **10 (Diez) días calendario**, computados a partir de la recepción de la orden de Compra.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de la ciudad de Paraguarí. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

HARDY S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 2.240 c/ Artigas
Tel. 297 801 / 280 778

CONTRATO Nº 13/2012

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HARDY S.A.E.C.A.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 16.751.050 (GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA),** incluyendo todos los impuestos nacionales.

Los precios, cantidad y marca de los bienes a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

ITEM	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Desodorante de ambiente en líquido de 5 litros	Hardy	Nacional	250	4.600	1.150.000
2	Detergente de 5 litros	Hardy	Nacional	60	6.200	372.000
3	Hipoclorito de Sodio	Hardy	Nacional	50	4.950	247.500
4	Pastilla para inodoro	Le bouquet	Argentina	500	2.750	1.375.000
5	Desodorante de ambiente en aerosol	pinoleche	Nacional	150	7.029	1.054.350
6	Trapo para piso	sopi	Nacional	300	3.250	975.000
7	Jabón de tocador	Inca	Nacional	1500	500	750.000
8	Escoba de nilón con mango de plástico	Apolo	Brasil	200	7.698	1.539.600
9	Escoba plástica para jardín	Chino	Chino	20	12.500	250.000
10	Escurridor de goma para piso	De masterlat	Nacional	100	7.000	700.000
11	Lana de acero	Batuque	Argentina	200	1.600	320.000
12	Esponja de doble faz con virulana	Polifoam	Nacional	200	800	160.000
13	Franela	Polifoam	Nacional	200	2.500	500.000
14	Lustra Muebles	Virginia	Chile	50	7.500	375.000
15	Cera líquida	Hardy	Nacional	50	19.000	950.000
16	Bolsa para basura de 150 litros	Kaioplast	Nacional	300	2500	750.000
17	toallas de papel para cocina	Sussex	Nacional	250	5000	1.250.000
18	Rejilla aromatizada para mingitorio	Proactif	Nacional	200	16.848	3.369.600
19	Palita para basura	Columbia	Nacional	50	4.380	219.000
20	Toalla de mano	Teka	Brasil	50	7.500	375.000
21	Acido muriático para limpieza	Hardy	Nacional	30	2.300	69.000
	PRECIO TOTAL ADJUDICADO					**16.751.050**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente licitación por concurso de ofertas será financiado con los recursos aprobados por Ley Nº 4581/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 445/2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Rubro 340 "BIENES DE CONSUMOS DE OFICINAS E INSUMOS", y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

HARDY S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 2240 c/ Artigas
Tel.: 297 821 / 280 778

CONTRATO Nº 13/2012

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HARDY S.A.E.C.A.

independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$V1 = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde:

P = Precio de lo ofertado
I.I.B.C.P = Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% = Mínimo necesario para reajuste del precio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí designa al Sr. Ariel Gustavo Burgos Zacarías, Jefe de la Sección Servicios Generales, como Fiscal del presente Contrato, quien tendrá a su cargo la Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 2.240 c/ Artigas
Tel. 297 821 / 280 778

CONTRATO Nº 13/2012

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HARDY S.A.E.C.A.

Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una **vigencia de 60 días**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Paraguarí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (Cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

Abog. Meliano Moreles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

HARDY S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 243 c/ Artigas
Tel.: 297 [illegible] / 280 778

CONTRATO Nº 13/2012

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HARDY S.A.E.C.A.

Marta A. Costa de Bietti

CONTRATISTA

hardy ®
S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 2.240 c/ Artigas
Tel.: 297 821 / 280 778

CONTRATANTE

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí